

30 de Junio, 2016.

**Informe a la Colectividad Sobre las Actuaciones en la Demanda Colectiva Contra
ALIANZA DE TRANSPORTISTAS URBANOS Y SUBURBANOS DE
AGUASCALIENTES, A. C. (ATUSA)**

JUZGADO: Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes.

JUEZ: Jaime Páez Díaz

Numero de Expediente: 11/2014-V

**NOTA INFORMATIVA
JULIO DE 2015 A JULIO DE 2016**

En el juicio colectivo contra ATUSA por la seguridad y deficiente calidad en el servicio de transporte público que esta otorga, se informa que nos encontramos en proceso de notificar a la potencial clase afectada por las practicas de la demandada, que existe el presente procedimiento en curso a efecto de proteger sus derechos.

Con fecha de 04 de Septiembre se obtuvo por primer vez, en un asunto colectivo en nuestro país, que el juzgado obligara a la Demandada a publicar por lo menos un tanto del edicto en las unidades con las que presta el servicio de transporte. Esto, con la finalidad de que todos los posibles afectador por las condiciones en que el servicio les es prestado puedan optar por adherirse a la acción colectiva de referencia.

La determinación anterior ha quedado firme y sólo resta que la demandada acredite le haber realizado dicha notificación.

Una vez efectuada la notificación, referida en el párrafo anterior, a la potencial colectividad afectada, se señalara fecha para la celebración de la audiencia previa y de conciliación; en la que se buscara llegar a un acuerdo con la demandada que beneficie a los intereses de la colectividad y que signifique una mejora en la calidad y seguridad con que el servicio es prestado.

Finalmente, se agrega un detallado de la totalidad de las actuaciones de dicho juicio:

6/05/2014 Presentación de la Demanda

8/05/2014 Auto en el cual de da tramite a la demanda. Se ordena turnar los autos al Actuario Adscrito a fin de emplazar a la demandada.

9/05/2014 Juez ordena emplazamiento.

15/05/2014 Se notifica a ATUSA.

13/06/2014 Se admite demanda y se ordena que se ratifique.

18/06/2014 ATUSA contesta demanda, se nos da vista.

24/06/2014 Se desahoga vista otorgada, se solicita se señale fecha para la audiencia previa y de conciliación.

25/06/2014 Se interponer recurso de revocación ya que requieren personalmente a LMK para que ratifique la demanda y no a la Asociación.

30/06/2014 Juzgado no acuerda de conformidad nuestra solicitud de señalar fecha para audiencia previa y de conciliación. No tiene en tiempo y forma desahogando vista con motivo de contestación de demanda.

28/08/2014 Colectividad promueve escrito solicitando que la notificación a la colectividad afectada se haga por otros medios a los ya ordenados.

01/09/2014 Juzgado resuelve recurso de revocación interpuesto. Se revoca el auto combatido.

04/09/2014 Juzgado requiere a la Demandada a efecto de que publique en las unidades con que presta el servicio, por lo menos un tanto de los edictos tendientes a notificar a los posibles afectados por sus practicas abusivas.

08/09/2014 Demandada manifiesta “imposibilidad” de cumplir con lo requerido por el juez, ya que argumenta que no tiene unidades de su propiedad.

10/09/2014 Juzgado acuerda dar cuenta de lo manifestado por la Demandada. Se provee dar vista a la colectividad con las manifestaciones de la Demandada.

13/09/2014 Colectividad desahoga vista otorgada, refutando la “imposibilidad” manifestada por la Demandada.

08/10/2014 Consejo de la Judicatura aprueba absorber el costo de la publicación de edictos tendientes a notificar a la clase afectada.

10/10/2014 Juzgado acuerda darse por enterado de la autorización del Consejo de la Judicatura. A su vez, requiere a la Dirección de Transporte de Aguascalientes a fin de que informe cuantas unidades que conforman la flotilla de la Demandada.

25/11/2014 Consejo de la Judicatura informa que el 5 de diciembre de 2014 publicara los edictos tendientes a notificar a la clase afectada.

03/12/2014 Juzgado se da por enterado del oficio del Consejo de la Judicatura.

05/12/2014 Dirección de Transporte de Aguascalientes informa que la Demandada, como coordinadora, cuenta con aproximadamente 700 unidades.

08/12/2014 Juzgado se da por enterado del oficio de la Dirección de Transporte de Aguascalientes; por lo tanto deja a disposición de la colectividad el edicto tendiente a notificar a la colectividad ausente, para las respectivas fotocopias que la Demandada estará obligada a publicar en sus unidades.

15/12/2014 Colectividad fotocopia edicto y lo pone a disposición del juzgado.

18/12/2014 Juzgado ordena remitir edictos a la autoridad de transporte a fin de que supervise la publicación de los mismos ordenada a la Demandada.

05/01/2015 Autoridad de transporte manifiesta que la Demandada regreso los edictos argumentando su "imposibilidad" de dar cumplimiento a la obligación de publicarlos.

12/01/2015 Juzgado ordena, por virtud del oficio de la Autoridad de transporte, requerir directamente a la Demandada a fin de dar cumplimiento al requerimiento efectuado.

18/01/2015 Demandada interpone recurso de revocación contra auto de 12/01/2015.

19/01/2015 Juzgado tiene a la Demandada interponiendo recurso de revocación. Ordena dar vista a la colectividad.

26/01/2015 Colectividad desahoga vista otorgada por motivo de la revocación interpuesta por la Demandada.

29/06/2015 Juzgado resuelve como INFUNDADO el recurso de revocación interpuesto por la demandada. Se declara firme el requerimiento efectuado a la

misma.

10/07/2015 Demandada interpone amparo indirecto contra sentencia interlocutoria de la revocación interpuesta. Se suspende el procedimiento.

21/08/2015 Se admite amparo promovido por la demandada en contra de la sentencia que ordena la notificación a la colectividad en las unidades.

29/09/2015 Juzgado de amparo dicta sentencia: no ampara a la demandada.

15/10/2015 Demandada interpone recurso de revisión en contra de sentencia que niega amparo.

27/10/2015 Colegiado admite recurso de revisión interpuesto.

29/02/2016 Colegiado resuelve como infundado el recurso interpuesto por la demandada.

15/03/2016 Juzgado natural reanuda procedimiento y requiere a la demandada a efecto de que cumpla con la notificación a la colectividad en las unidades que le son propias.

06/04/2016 Demandada cumple parcialmente el requerimiento efectuado. El juzgado la requiere a efecto de acredita con las constancias conducentes el debido cumplimiento.

08/04/2016 Colectividad solicita se señale fecha para el desahogo de la audiencia previa y de conciliación.

27/05/2016 Demandada manifiesta imposibilidad para acreditar el total cumplimiento a lo ordenado por el juzgado respecto a procurar la notificación a la colectividad. El juzgado hace efectivo el apercibimiento de multa ordenado y la requiere nuevamente.

17/06/2016 Demandada interpone revocación en contra del auto que le hace efectiva la multa ordenada. Juzgado admite a trámite la revocación y da vista a la colectividad con la misma.

24/06/2016 Representante de la colectividad desahoga la vista otorgada manifestando que por lo menos de manera presuntiva se debe tener cumpliendo la

demandada, a su vez, se pide la juzgado que siga adelante con el procedimiento y señale fecha y hora para que tenga verificativo la audiencia previa.